



BASES DEL
CONCURSO OFICIAL DE
AGRUPACIONES CARNAVALESCAS
DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

(Del 2 de febrero al 10 de febrero de 2018)



CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

- ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSRIPCIÓN
- ARTÍCULO 2º.- CHIRIGOTAS
- ARTÍCULO 3º.- COMPARSAS
- ARTÍCULO 4º.- TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS
- ARTÍCULO 5º.- TIPO
- ARTÍCULO 6º.- FIGURANTES
- ARTÍCULO 7º.- REPRESENTANTE LEGAL

CAPÍTULO II: SORTEO

- ARTÍCULO 8º.- NORMAS

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

- ARTÍCULO 9º.- ENSAYOS GENERALES

CAPÍTULO IV: EL JURADO

- ARTÍCULO 10º.- COMPOSICIÓN JURADO
- ARTÍCULO 11º.- PRESIDENTE
- ARTÍCULO 12º.- SECRETARIO/A
- ARTÍCULO 13º.- VOCALES
- ARTÍCULO 14º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO
- ARTÍCULO 15º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

- ARTÍCULO 16º.- FASES DEL CONCURSO
- ARTÍCULO 17º.- FALLO DEL JURADO
- ARTÍCULO 18º.- PREMIOS

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

- ARTÍCULO 19º.- PUNTUACIONES
- ARTÍCULO 20º.- FALTAS Y SANCIONES
- ARTÍCULO 21º.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN

- ARTÍCULO 22º.- ORGANIZACIÓN



ATENCIÓN

DEBIDO A LAS AUSENCIAS HABIDAS EN EL CONCURSO DE EL AÑO 2017, NOS VEMOS OBLIGADOS A PONER EN LA INSCRIPCION UNA FIANZA DE 100 € POR AGRUPACION, LA CUAL SERA DEVUELTA UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACION DEL GRUPO.

Para que esta inscripción sea efectiva, deberá ir acompañada del resguardo bancario.

N.C.C:

la caixa:2100-8036-16-2300148532.

Para mayor información:

691-64-31-82

675-16-22-57



APITULO I: AGRUPACIONES

La Asociación Alcalareña de Carnaval convoca el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de Alcalá de Guadaíra que se regirá por las presentes bases.

Las agrupaciones que se inscriban en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, se clasificarán en las siguientes modalidades: Chirigotas, Comparsas y Tríos, Cuartetos y Quintetos.

El plazo de presentación de la inscripción para el concurso de agrupaciones, comenzará el jueves 22 de septiembre de 2017 y finalizará el martes 9 de enero de 2018 (ambos inclusive). El boletín de inscripción, facilitado por la Asociación Alcalareña de Carnaval, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal, lo que implica la aceptación por parte de la agrupación de las presentes bases, lo que presupone su conocimiento previo. Dicha inscripción se enviará por e-mail a la dirección info@carnavaldealcala.es, especificando en el asunto "INSCRIPCIÓN (NOMBRE DEL GRUPO)", o por correo postal a la dirección "C/Conde de Guadalhorce, nº41. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)". Las agrupaciones, además de enviar el boletín de inscripción correctamente cumplimentado, deberán entregar una fotocopia del DNI del director y del representante legal y un justificante del pago de la fianza.

Las agrupaciones inscritas se comprometen a participar en fecha y hora establecidas por el sorteo. Además de estar a disposición de la organización con media hora de antelación, en su lugar de actuación, considerándose FALTA GRAVE, el no estar a disposición de la Organización.

Y en caso de incomparecencia, a la sesión de actuación, se considerará FALTA MUY GRAVE.

No se permitirá que el nombre de la agrupación coincida con otro inscrito el mismo año en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de Alcalá de Guadaíra. En caso de coincidencia en el título entre dos o más agrupaciones se aceptará la primera inscrita. No obstante la Asociación Alcalareña de Carnaval con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la agrupación si hubiese algún tipo de incompatibilidad.

En el caso de que la llegada de una inscripción fuera de plazo, la directiva de la asociación alcalareña de carnaval tomará la decisión de aceptarla o no, en beneficio del desarrollo del concurso

ARTÍCULO 2º.- CHIRIGOTAS

2.1. Son aquellas agrupaciones carnalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. Él número de intérpretes será de un mínimo de SIETE y un máximo de CATORCE. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE. A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo estos últimos opcionales. Dichos componentes podrán utilizar otros instrumentos musicales aunque solo serán admitidos en la presentación, el estribillo y el popurrí.



2.2. El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles, cuplés con sus respectivos estribillos (composición más genuina de estas agrupaciones) y popurrí, para los que tendrán un máximo de 30 minutos. Dicho repertorio será inédito en cuanto a música y letra, salvo en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrá de ser necesariamente idéntica. Los cuplés serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos.

ARTÍCULO 3º.- COMPARSAS

3.1. Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos voces como mínimo. El número de intérpretes será de un mínimo de NUEVE y un máximo de DIECISIETE. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE. A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo estos últimos opcionales. Dichos componentes podrán utilizar otros instrumentos musicales aunque solo serán admitidos en la presentación, el estribillo y el popurrí.

3.2. El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles, (composición más genuina de estas agrupaciones), cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí, para los que tendrán un máximo de 30 minutos. Dicho repertorio será inédito en cuanto a música y letra, salvo en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Los cuplés serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos.

ARTÍCULO 4º.- TRÍOS, CUARTETOS O QUINTETOS

4.1. Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. El número de componentes será de un mínimo de TRES y un máximo de CINCO, no admitiéndose ningún componente. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE. Los componentes se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

4.2. El repertorio se interpretará en el escenario del Teatro y estará compuesto exclusivamente por: parodia (composición más genuina de estas agrupaciones), cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí o tema libre, para los que tendrán un máximo de 30 minutos. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos. La música de los cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas. Estos serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos.



ARTÍCULO 5º.- TIPO

Comprende el título o nombre de la agrupación, el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillos y popurrí.

ARTÍCULO 6º.- FIGURANTES

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE.

ARTÍCULO 7º.- REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Asociación Alcalareña de Carnaval y sus órganos competentes. Entregará con la inscripción, la fotocopia de su DNI, nombre de la entidad bancaria y número de cuenta a su nombre donde la Asociación Alcalareña de Carnaval ingresará la cuantía en caso de obtener premio.

Funciones y competencias:

7.1. Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Asociación Alcalareña de Carnaval. Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

7.2. Asistir o permanecer obligatoriamente en contacto con la comisión del concurso a través de los diferentes medios el día señalado para el sorteo.

7.3. Comunicar al jurado las modificaciones del repertorio una hora antes de la actuación fijada.

7.4. Dirigirse al regidor de escena antes de la actuación de su agrupación.

7.5. Presentar las posibles reclamaciones ante la Asociación Alcalareña de Carnaval, y una vez comenzado el concurso al Secretario del jurado. Siempre por escrito y debidamente identificado.

7.6. Entregar a título de archivo, antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar en cada fase, mecanografiado en folios a doble espacio, debidamente paginados y grapados o en su defecto, un libreto del repertorio, si no se entrega se considera falta leve.

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 8º.- NORMAS

El sorteo tendrá lugar el día 14 de enero de 2018 en el Salón de Actos de la Casa de



la Cultura (C/ General Prim s/n) a las 12:30 h. Dicho sorteo fija el orden de actuación de las distintas agrupaciones y se celebrará conforme a las siguientes reglas:

La Asociación Alcalareña de Carnaval, convocará a todos los representantes legales de las agrupaciones inscritas para el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en una reunión el día arriba indicado. En ella se efectuará el sorteo para el orden de actuación en el Concurso Oficial, único punto en el orden del día, sorteándose por separado las diferentes modalidades: Chirigotas, Comparsas y Cuartetos.

En la realización del sorteo se entenderá por cabeza de serie a las agrupaciones inscritas como locales. De haber una única cabeza de serie en día de concurso actuará en último lugar. Para días de concurso con dos agrupaciones cabeza de serie, una actuará justo antes del descanso y otra lo hará en último lugar de la función.

El orden de actuación de las modalidades se establecerá por la Asociación Alcalareña de Carnaval que las conjugará atendiendo el número de las agrupaciones inscritas por cada modalidad y si es posible indicará los descansos a que haya lugar.

El orden de actuación podrá ser modificado hasta el día 22 de Enero de 2018.

Al finalizar las Semifinales, será sorteado el orden de actuación de las agrupaciones finalistas (sin cabezas de serie).

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 9º.- ENSAYOS GENERALES

Se podrá realizar en lugares habituales de ensayos o en el que la agrupación considere conveniente, siempre que el acceso sea libre y gratuito. Las Agrupaciones Carnavalescas inscritas en el concurso no podrán presentar el disfraz en esta ciudad antes de su actuación en dicho concurso.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 10º.- COMPOSICIÓN JURADO

Se establece un jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, cinco vocales para Comparsas, cinco vocales para Chirigotas y cinco vocales para Tríos, Cuartetos o Quintetos. No obstante, el/la Presidente/a nombrará, al menos, a un vocal de cada modalidad como suplente de las otras para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro. La totalidad de los Vocales no superará, en ningún caso, el número de diez. Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El Jurado para todas las fases del concurso de agrupaciones será el mismo. Serán nombrados con una antelación no inferior a los diez días del sorteo de agrupaciones, para darse a conocer entre ellos y estudiar convenientemente las bases.



ARTÍCULO 11º.- PRESIDENTE

El nombramiento del presidente del jurado será competencia de la Asociación Alcalareña de Carnaval y tendrá potestad para designar a una persona de reconocido prestigio y honestidad para ser Presidente del Jurado, sin derecho a voto y cuyas funciones serán las siguientes:

11.1.- Cumplir y hacer cumplir las presentes bases.

11.2.- Recibir de los miembros del Jurado las actas con las puntuaciones, una vez finalizada cada actuación, así como comprobar, en ese momento, que los miembros del Jurado han realizado votaciones en todos los apartados.

11.3.- Convocar y presidir el jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del Concurso.

11.4.- Ordenar el comienzo y fin de las sesiones del Concurso.

11.5.- Preocuparse con todo rigor de la seriedad de los miembros del Jurado.

11.6.- Ser el único portavoz del jurado ante la A.A.C. y los representantes legales, durante el desarrollo del concurso.

11.7.- Tener en cuenta el tiempo empleado para la interpretación del repertorio, así como el número de miembros de cada agrupación y los instrumentos musicales empleados. En caso de alguna incidencia o anomalía, deberá comunicárselo al Jurado, para que este determine, si procede según las presentes bases, su posible penalización o descalificación.

ARTÍCULO 12º.- SECRETARIO/A

El presidente del jurado de acuerdo con la Asociación Alcalareña de Carnaval designará al secretario, cuyas funciones serán las siguientes:

12.1. Dar fe en cuantos documentos fuera necesario.

12.2. Levantar actas de las posibles incidencias del concurso.

12.3. Auxiliar al presidente en el exacto cumplimiento de las bases.

12.4. Ser responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones u de toda la documentación.

12.5. Efectuar, en presencia del Presidente, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones y lo pasaran al sistema de informática.

12.6. Actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13º.- VOCALES

Los vocales serán nombrados por el Presidente del jurado y la Asociación Alcalareña de Carnaval los representantes legales tendrán 48h. Después de su



publicación, para presentar alegaciones a estos nombramientos.

Todos los miembros del Jurado recibirán cada día, a su entrada al lugar de celebración del concurso, una hoja de calificación para cada una de las agrupaciones que intervengan dicho día, debiendo cumplimentarla en todos sus apartados durante la actuación de cada agrupación y entregarlas, al final de cada una de ellas al Presidente del Jurado para su procesamiento informático. Serán funciones de los miembros del Jurado, las siguientes:

13.1. Conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases.

13.2. Asistir desde principio a fin a todas las actuaciones puntuables del concurso sin ausentarse en ningún momento de la sala durante las mismas.

13.3. Puntuar objetivamente a las agrupaciones según el baremo que a continuación se establece.

13.4. Entregar a la finalización de la actuación de cada agrupación el acta de puntuaciones firmada al presidente del Jurado.

13.5. Cumplir y ejecutar exactamente las presentes bases.

13.6. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas, bien por el Presidente del Jurado o por la Junta Directiva de la A.A.C.

13.7. Estar presente en el momento de introducir su puntuación.

Si algún miembro del Jurado se ausentase de la sala del concurso durante las actuaciones o cometiese una falta grave al no respetar cualquiera de sus obligaciones, la Junta Directiva de la A.A.C. tendrá potestad para destituirlo, de tal modo que la puntuación total realizada por este sería anulada. Del mismo modo, no podrán rectificar las puntuaciones emitidas una vez que estas sean entregadas al Presidente del Jurado.

En el caso de la destitución de todos los miembros del Jurado o dimisión colectiva de los mismos la junta directiva de la A.A.C. tomará la decisión oportuna para la continuidad del concurso.

ARTÍCULO 14º.- INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Cumplir uno de los siguientes puntos conllevaría la incompatibilidad de ser miembro del jurado:

14.1. Ser representante legal, autor, director o componente de alguna agrupación que concurse.

14.2. Ser familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún componente de cualquier agrupación que concurse. En este caso el Vocal NO podrá puntuar en la modalidad que corresponda.

14.3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente o patrocine cualquier agrupación que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la



secretaria de la Asociación Alcalareña de Carnaval con un máximo de 48h después de su publicación, la cual resolverá antes del comienzo del sorteo de Agrupaciones.

La Asociación Alcalareña de Carnaval rechazará a cualquiera de los propuestos que incurran en las normas de incompatibilidad. La decisión de la Asociación Alcalareña de Carnaval será inapelable.

ARTÍCULO 15º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

15.1. El jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del presidente, el secretario y todos los vocales.

15.2. Durante la actuación de las agrupaciones, en la zona destinada al jurado, solo será obligatoria la presencia del presidente, el secretario y los vocales que en ese momento tengan derecho a voto.

15.3. Al comienzo de cada actuación de la agrupación, los vocales del jurado de la modalidad que corresponda, recibirán del secretario las fichas de puntuaciones, que serán devueltas al finalizar la agrupación puntuada.

15.4. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

15.5. Previa convocatoria del presidente, el jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso, hecha al efecto por los representantes legales.

15.6. Los miembros del jurado en su totalidad, no podrán desvelar puntuaciones ni contenido de reuniones. El incumplimiento de esta o algunas de otras normas, acarrearán la expulsión inmediata del jurado.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 16º.- FASES DEL CONCURSO

16.1. Fase semifinal. En la misma participará un máximo de sesenta agrupaciones tal y como se establece en el artículo 1º y que han de inscribirse en el registro de la A.A.C. en las fechas establecidas, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos para su inscripción.

16.2. Fase final. En la misma participarán el número de agrupaciones que alcancen en la fase semifinal la máxima puntuación del total de 300 puntos para comparsas y chirigotas, hasta un máximo de CINCO agrupaciones por modalidad y de 150 puntos para los cuartetos hasta un máximo de DOS agrupaciones.

16.3. En caso de que alguna Agrupación fuese penalizada o descalificada en la fase de la Final, el premio quedaría desierto, no teniendo la agrupación derecho a reclamar premio alguno.



En caso de existir empate, entre dos o más agrupaciones en la puntuación global de la fase semifinal, pasará a esta fase aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina.

En esta fase se interpretará y por este orden; presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Los cuartetos; parodia, dos cuplés con sus respectivos estribillos y tema libre o popurrí.

El repertorio a interpretar en esta fase final, será inédito, tanto en pasodobles como en cuplés, a excepción de la presentación, popurrí y estribillo. Para los cuartetos, parodia y dos cuplés.

ARTÍCULO 17º.- FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la fase final y en el menor tiempo posible se hará público el fallo del jurado, el cual será inapelable.

ARTÍCULO 18º.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios; primero, segundo, tercero y Primer accésit y segundo Accésit, para comparsas y chirigotas. Primero y segundo para cuartetos. Consistentes todos en asignación económica y entrega de trofeo. Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a cinco en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida. El pago de los premios se realizará por talón bancario el mismo día de la final.

| | COMPARSA | CHIRIGOTA | CUARTETO |
|-------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| 1º | 2.000,00 € | 1.800,00 € | 600,00 € |
| 2º | 1.400,00 € | 1.000,00 € | 400,00 € |
| 3º | 900,00 € | 600,00 € | |
| 1º accésit | 500,00 € | 300,00 € | |
| 2º accésit | 300,00€ | 200,00€ | |

CAPITULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 19º.- PUNTUACIONES

19.1. Comparsas:

| | | |
|---------------------|---------------|-----------|
| Presentación | de 0 a 6 | 6 puntos |
| Pasodobles | de 0 a 22 x 2 | 44 puntos |



| | | |
|--------------------------|--------------|------------|
| Cuplés | de 0 a 9 x 2 | 18 puntos |
| EstrIBILLOS | de 0 a 3 x 2 | 6 puntos |
| Popurrí | de 0 a 20 | 20 puntos |
| Tipo | de 0 a 6 | 6 puntos |
| Máxima puntuación | | 100 puntos |

19.2. Chirigotas:

| | | |
|--------------------------|---------------|------------|
| Presentación | de 0 a 6 | 6 puntos |
| Pasodobles | de 0 a 12 x 2 | 24 puntos |
| Cuplés | de 0 a 18 x 2 | 36 puntos |
| EstrIBILLOS | de 0 a 4 x 2 | 8 puntos |
| Popurrí | de 0 a 20 | 20 puntos |
| Tipo | de 0 a 6 | 6 puntos |
| Máxima puntuación | | 100 puntos |

19.3. Cuartetos:

| | | |
|-----------------------------|--------------|-----------|
| Parodia | de 0 a 20 | 20 puntos |
| Cuplés y estrIBILLOS | de 0 a 5 x 2 | 10 puntos |
| Tema libre | de 0 a 15 | 15 puntos |
| Tipo | de 0 a 5 | 5 puntos |
| Máxima puntuación | | 50 puntos |

Las puntuaciones obtenidas en la fase semifinal NO se arrastrarán a la fase final, (partiendo en esta fase de cero) y se tendrá en cuenta solamente la puntuación intermedia desechándose la puntuación mayor y menor.

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más agrupaciones, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en pasodobles (en la modalidad de comparsas), cuplés (en la modalidad de chirigotas) y parodias (en la modalidad de cuartetos).



ARTÍCULO 20°.- FALTAS Y SANCIONES

Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la fase final, se podrá reclamar por parte de los representantes legales, de forma fehaciente, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. El jurado se reunirá, a instancia de su presidente para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando la siguiente relación de “FALTAS Y SANCIONES”.

20.1. Faltas: Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del concurso será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

20.1.1. Faltas leves:

- Superar en más de treinta minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la Presentación ó parodia hasta el final del Popurrí. (para todas las modalidades).
- Superar en más de cinco minutos para el montaje y cinco para el desmontaje de los forillos y atrezos (se sancionará con tres puntos, por cada miembro del jurado, de la puntuación global).
- Interpretar los cuplés sin engarzar.
- No entregar el repertorio.

20.1.2. Faltas graves:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Dirigirse algunos de los componentes al público en tono grosero o despectivo. En este caso el Presidente del Jurado podrá ordenar la bajada del telón, quedando automáticamente descalificada del concurso la agrupación.
- No estar a disposición del regidor o la organización 30 minutos antes de su actuación.

20.1.3. Faltas muy graves:

- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según el orden del sorteo.
- Infringir los artículos 2.2., 3.2., 4.2. y/o 16°
- Realizar daños en las instalaciones del teatro y vestuarios.

20.2. Sanciones:

20.2.1. Faltas leves:

- Superar el tiempo de interpretación (30 minutos). Se restará un punto por cada vocal del jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación



global y dos puntos por cada vocal del jurado cuando exceda en más de un minuto dicha interpretación. En el caso que se observe por parte del jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada miembro del jurado.

- Interpretar los cuplés sin engarzar. Se restará el 20% de la suma obtenida por la puntuación de los cuplés y estribillos por cada miembro del jurado, redondeándose a la mínima en caso de que el resultado sea decimal, aplicándose la sanción sobre el segundo cuplé.
- 10% de penalización total de la puntuación obtenida por no entregar las letras o libreto.

20.2.2. Faltas graves:

- No se puntuará la composición o parte de ella.
- 20% de penalización total de la puntuación obtenida, al no estar presente 30 minutos antes de su actuación a disposición de la organización.

20.2.3. Faltas muy graves:

- No estar presente en el momento de la actuación. La descalificación junto a la pérdida de todos los derechos, penalizando hasta 5 años al Director y representante legal de la agrupación sin poder participar en las próximas ediciones del concurso.

20.3. Notificación de sanciones:

- Las sanciones se notificarán por escrito por parte del presidente del jurado al representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 24 horas siguientes a la actuación fijada. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

20.4. El jurado podrá valorar un porcentaje conveniente, en el caso de que alguna agrupación incurra en alguna de las sanciones establecidas.

ARTÍCULO 21º.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES

A la conclusión de cada fase, se publicarán los nombres y puntuaciones de aquellas agrupaciones que no pasen a la siguiente en nuestra página *web* www.carnavaldealcala.es

CAPITULO VII: ORGANIZACIÓN



ARTÍCULO 22º.- ORGANIZACIÓN

La Asociación Alcalareña de Carnaval tendrá en el concurso las siguientes competencias y funciones:

22.1. Velar por el cumplimiento de la presente normativa sobre el concurso. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del reglamento del concurso por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

22.1.1. La retirada inmediata del concurso al autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

22.1.2. La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

22.2. Conocer cualquier reclamación que suponga una vulneración de este texto.

22.3. Realizar la inscripción de las agrupaciones.

22.4. Reconocer la figura del representante legal de la agrupación.

22.5. Vigilar que no se reproduzcan repeticiones de títulos en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

22.6. Facilitar a las agrupaciones participantes en el concurso la puesta en escena de los forillos por ellas aportados. La luminotecnia será instalada por la organización. Las agrupaciones cuentan con un máximo de cinco minutos para efectuar el montaje de las escenografías y otros cinco minutos para el desmontaje. En caso de necesitar más tiempo para el montaje se deberá remitir dicha petición a la Asociación Alcalareña del Carnaval con un mínimo de 48 horas de antelación, obteniendo así diez minutos para el montaje y otros diez minutos para el desmontaje.

22.7. Vigilar que una vez terminada su actuación, que la agrupación pase a vestuarios y que en el menor tiempo posible esta desaloje los objetos necesarios para la puesta en escena de la agrupación. Las agrupaciones que no saquen los objetos del teatro serán descalificadas del concurso.

22.8. Una vez finalizada la actuación del grupo y desalojado los vestuarios, se pagará la fianza al representante legal de la agrupación que aportará el recibo de ingreso para su inscripción.

22.9. La asociación Alcalareña de Carnaval, nombra al Jurado del concurso, lo expondrá en la sede para conocimiento de las Agrupaciones inscritas, con 10 días de antelación del sorteo. Los representantes legales tendrán 48h, para presentar reclamaciones, una vez terminado el plazo, no se podrán presentar alegaciones ninguna, el día del sorteo se dará a conocer el jurado para conocimiento de las agrupaciones.